

GOBIERNO DE TRANSICIÓN

Nosotros, un amplio Grupo de Ciudadanos Nicaragüenses en el exilio, ante la situación por la que atraviesa nuestra Patria, hemos decidido hacer la siguiente propuesta al Pueblo Nicaragüense y a la Comunidad Internacional, sobre la necesidad de constituir un amplio Gobierno de Transición.

Decreto Número Uno

Los nicaragüenses en el exilio, considerando:

- I. La grave crisis por la que atraviesa el país, en particular desde abril del 2018, agravada por la actual ola represiva que impulsa la Dictadura Ortega Murillo.
- II. La aprobación de las mal llamadas Reformas Constitucionales, que fueron de carácter total, ratificadas por la Asamblea Nacional en segunda vuelta y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial del 12 de febrero del corriente año, que crearon la Co-Presidencia y eliminaron los Poderes del Estado, dando facultades absolutas a los co-dictadores.
- III. La recién aprobada Reforma Constitucional en primera vuelta, publicada en La Gaceta, Diario Oficial del pasado 20 de mayo del corriente, que pretende despojar de la nacionalidad a todos aquellos nicaragüenses nacidos en Nicaragua, por el solo hecho de haber adquirido una segunda nacionalidad.
- IV. La gravedad del estado de salud del co-dictador Daniel Ortega, que presagia un desenlace fatal en las próximas semanas, dejando sola en el poder a la co-dictadora Rosario Murillo, quien, desde ahora, ha lanzado una feroz cacería contra todo el pueblo nicaragüense y en particular contra aquellos que, de una u otra forma eran leales a Daniel Ortega, y no pertenecían al círculo de ella.
- V. La necesidad de poner punto final a esta situación a lo inmediato, creando los mecanismos legales necesarios para hacerlo, incluyendo la unidad en la diversidad de todas las organizaciones y personalidades que en un amplio margen están en contra o cuando menos no respaldan a la Dictadura Ortega Murillo.

RESOLVEMOS:

Artículo primero: Se crea la **ASAMBLEA DE CIUDADANOS NICARAGÜENSES**, (que en lo sucesivo se referirá como La Asamblea) Poder Legislativo del Gobierno de Transición, que sustituye a la actual Asamblea Nacional, la cual declaramos disuelta a lo inmediato por ser todas sus actuaciones al margen de la Ley y haber sido declaradas ilegítimas e ilegales las elecciones celebradas en noviembre de 2021, tanto por la Organización de Estados Americanos, OEA, el Parlamento Europeo y diferentes organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, siendo la actual asamblea nacional un resultado espurio de dichas elecciones y por lo tanto inexistente. Esta ASAMBLEA estará integrado por todos los sectores

políticos, sociales, económicos, juveniles y religiosos que no están de acuerdo con la Dictadura Ortega Murillo y lo componen las siguientes personas y organizaciones:

1. Monseñor Rolando Álvarez.
2. Licenciada Ana Margarita Abaunza.
3. Doctor Francisco Aguirre Sacasa.
4. Licenciado José Adán Aguerri
5. Licenciado Lesther Alemán.
6. Licenciado Jaime Arellano.
7. Monseñor Silvio Báez.
8. Comandante Mónica Baltodano.
9. Pastor Walner Omier Blandón.
10. General (r) Álvaro Baltodano (actual preso político).
11. Licenciado Juan Diego Barberena.
12. Licenciada Suyen Barahona.
13. Doctor Roberto Bendaña McEwan.
14. Doctor Humberto Belli Pereira.
15. Licenciada Gioconda Belli Pereira.
16. Licenciado Luis Blandon
17. Coronel (r) Carlos Brenes.
18. Doctor Norman Caldera Cardenal.
19. Licenciada Haydée Castillo.
20. Comandante Luis Carrión Cruz.
21. General (r) Javier Carrión McDonough.
22. Doctor Gonzalo Carrión.
23. Licenciado Alfredo César Aguirre.
24. Licenciado Piero Coen Ubilla.
25. Doctor Arturo Cruz Sequeira.
26. General (r) Joaquín Cuadra Lacayo.
27. Licenciada Elvira Cuadra.
28. Licenciada Cristiana Chamorro Barrios.
29. Licenciado Pedro Joaquín Chamorro Barrios.
30. Licenciado Juan Sebastián Chamorro García.
31. Licenciada Tamara Dávila.
32. Licenciado José Dávila.
33. Licenciado Mauricio Díaz Dávila.
34. Licenciada Edipcia Dubón.
35. Licenciado Cristhian Fajardo.
36. Licenciado Stedman Fagot (actual preso político).
37. Licenciada María Fernanda Flores.
38. Comandante Luis Fley.
39. Monseñor Silvio Fonseca.
40. Licenciado Luciano García.
41. Teniente coronel (r) Eddy González Valdivia (actual preso político).
42. Licenciada Violeta Granera.
43. Licenciado Alfredo Gutiérrez.
44. Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Soto.

45. Licenciada Ligia Gómez.
46. Doctor Moisés Hassan Morales.
47. General (r) Omar Halleslevens Acevedo.
48. Monseñor Carlos Herrera.
49. Nancy Henríquez (Actual presa política)
50. Licenciado Carlos Felipe Huevo
51. Licenciado Alejandro Hurtado Díaz (actual preso político).
52. Ingeniero Juan Lorenzo Holmann Chamorro.
53. Licenciado Max Jerez.
54. Doctora Irlanda Jerez.
55. Samantha Jirón.
56. Licenciado Irving Larios.
57. Doctor Álvaro Leiva Sánchez.
58. Licenciada Claudia León York.
59. Doctor Julio López Campos.
60. Licenciada Mónica López Baltodano.
61. Licenciado Benjamín Lugo.
62. Padre Benito Martínez.
63. Licenciado Félix Maradiaga.
64. Medardo Mairena.
65. Licenciado Héctor Mairena.
66. Licenciado Miguel Mora.
67. Dennis Martínez.
68. Licenciada Yaritza Mairena.
69. Doctor Danilo Martínez.
70. Licenciada Sofía Montenegro.
71. Licenciada Kitty Monterrey.
72. Doctor Ernesto Medina Sandino.
73. Licenciado Miguel Mendoza.
74. Licenciado Sergio Marín Cornavaca.
75. Licenciado Arturo Mcfields Yescas.
76. Licenciado Wilfredo Miranda.
77. Monseñor Miguel Mantica
78. Licenciado Yader Morazán.
79. Ingeniero Joao Maldonado.
80. Licenciado Fabián Medina.
81. Doctor Adrián Meza.
82. Poeta José Montoya
83. Freddy Navas.
84. Licenciado Álvaro Navarro.
85. Licenciado Marco Antonio Novoa.
86. Doctora Vilma Núñez.
87. Licenciado Elíseo Núñez.
88. Doctor Manuel Orozco.
89. Licenciado Ramiro Ortiz Mayorga.
90. Licenciada Jennifer Ortiz.
91. Licenciada Zoilamérica Ortega Murillo.

92. Licenciada Patricia Orozco Andrade.
93. Doctor José Pallais Arana.
94. Licenciado Carlos Francisco Pellas Chamorro.
95. Licenciada Lucía Pineda Ubau.
96. Doctor Uriel Pineda.
97. Licenciado José Antonio Peraza.
98. Licenciada Ana Quiroz.
99. Doctor Luis Rivas Anduray.
100. Comandante Henry Ruiz Hernández (actual preso político).
101. Doctor Sergio Ramírez Mercado.
102. Francisca Ramírez.
103. Licenciado Brooklyn Rivera (actual preso político).
104. Padre Edwing Román Calderón.
105. Ingeniera Damaris Rostrán
106. Licenciado Amaru Ruiz Alemán.
107. Mayor (r) Roberto Samcam.
108. Licenciado Enrique Sáenz.
109. Doctor Richard Sáenz Coen.
110. Doctor Rafael Solís Cerda.
111. Licenciada Azahálea Solís Román.
112. Licenciado Yubrank Suazo.
113. Kevin Antonio Solís.
114. Comandante Dora María Téllez.
115. Licenciado Víctor Hugo Tinoco.
116. Licenciado Jesús Téfel Amador.
117. Licenciado Aníbal Toruño Jirón.
118. Doctor Manuel Urbina Lara (actual preso político).
119. Doctor Óscar René Vargas Escobar.
120. Doctor Noel Vidaurre Argüello.
121. Doctor Valmore Balladares.
122. Licenciada Ana Margarita Vijil.
123. Licenciada Bertha Valle.
124. Padre Uriel Antonio Vallejos.
125. Licenciado Roberto Zamora Llanes.
126. Licenciada Alexa Zamora.
127. Doctor Enrique Zelaya.
128. Delegado del Ejército
129. Delegado del Ejército
130. Delegado del Ejército
131. Delegado de la Policía
132. Delegado de la Policía
133. Delegado de la Policía

Artículo segundo: Cualquier persona propuesta en la lista del artículo primero para integrar La ASAMBLEA podrá declinar con absoluta libertad a ser miembro de la misma, en particular todas las personas que residan en Nicaragua, por temor a la

represión que pueda ejercer la Dictadura en contra de su integridad y su libertad personal. La responsabilidad es nuestra, pues ninguno de ellos ha sido consultado. De todas maneras, La ASAMBLEA funcionará con las personas que queden en la misma, siempre y cuando sea la mitad más uno del total, es decir, al menos 67 personas. Cada uno de los miembros propuestos podrá nombrar su suplente para que lo represente con iguales facultades.

Artículo tercero: Se ordena a lo inmediato la liberación de todos los presos políticos que hay en el país, con la plena restitución de sus derechos, incluyendo los que están encarcelados desde antes de 2018, derechos que deben incluir la devolución de sus bienes y el otorgamiento de las pensiones del Seguro Social, si les corresponde.

Artículo cuarto: Se abren las puertas de Nicaragua a todos los exiliados políticos desde el 2007 hasta la fecha, quienes podrán regresar al país cuando lo estimen pertinente, con todos sus familiares. Se les restituyen todos sus derechos, incluida la nacionalidad nicaragüense, sus bienes que deberán ser devueltos. En caso de ser difícil la devolución, deberán ser indemnizados con los valores reales de mercado, y las pensiones de Seguridad Social a quienes tengan derecho a ella.

Artículo quinto: Se autoriza, desde la publicación de este Decreto, el regreso a Nicaragua de todas las instituciones internacionales que habían sido expulsadas, tanto de la ONU como de la OEA, y otras organizaciones, de manera que puedan reabrir sus oficinas y funcionar en el país con absoluta libertad y normalidad.

Artículo sexto: Se otorga de nuevo personalidad jurídica a las más de cinco mil oenegés (ONG) canceladas por la Dictadura Ortega Murillo desde abril de 2018, así como la devolución de sus bienes y derechos. Será suficiente la presentación de los documentos que originalmente demostraban su legalidad.

Artículo séptimo: LA ASAMBLEA, en su primera sesión, deberá elegir una Junta Directiva integrada por siete personas y aprobará su propia Ley y Reglamento. De igual manera, deberá derogar todas las leyes de carácter represivo en materia política y penal aprobadas por la Dictadura desde el 10 de enero de 2007, que se le hayan opuesto a la Constitución Política de 1987 y sus reformas aprobadas en 1995, que es la Constitución Política que va a regir durante este periodo provisional.

Artículo octavo: La ASAMBLEA deberá elegir en sus primeras sesiones a una Junta Cívico Militar integrada por cinco miembros, quienes elegirán a un coordinador, el que asumirá la conducción y la representación del Poder Ejecutivo. La Junta Cívico Militar deberá conformarse de la manera más amplia posible, siendo electo cada miembro de la Junta con al menos el 60 por ciento de los asambleístas presentes.

Artículo noveno: La ASAMBLEA deberá convocar, en sus primeras sesiones a Elecciones Presidenciales de Presidente y Vicepresidente, elecciones municipales y de Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa, para aprobar una nueva

Constitución Política. Estas elecciones se deberán celebrar el tercer domingo del mes de febrero del 2026, con observadores de todas las organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y otros, así como observadores de países que deseen estar presentes en dichos comicios.

Artículo décimo: La Toma de Posesión de las Autoridades Electas será el 18 de abril del año 2026, fecha en la cual cesa en sus funciones la ASAMBLEA DE CIUDADANOS NICARAGUENSES y la Junta Cívico Militar.

Artículo decimo primero: La ASAMBLEA nombrará una Corte Suprema de Justicia (CSJ) (de carácter provisional) integrada por nueve magistrados, con las facultades normales que tenía la Corte Suprema regida por la Constitución Política de 1987 y sus Reformas de 1995. Su período terminará cuando la Asamblea Nacional Constituyente elija a los nuevos magistrados, pudiendo reelegir a cualquiera de los magistrados electos por esta ASAMBLEA. Los magistrados que fueron nombrados con carácter provisional y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley, podrán ser nombrados por la Asamblea Constituyente.

Artículo décimo segundo: La ASAMBLEA nombrará al Consejo Supremo Electoral (CSE), integrado por cinco miembros propietarios y dos suplentes, que deberá presentar en un plazo máximo de un mes una nueva Ley Electoral a la ASAMBLEA para su aprobación, pues esta Ley regulará las elecciones generales de febrero del 2026.

La nueva Ley Electoral deberá garantizar la participación más amplia posible de todos los partidos y alianzas de partidos, sin excepción ni limitación alguna, bastando con que cada agrupación política presente su Junta Directiva nacional, sus juntas directivas departamentales y municipales, así como un mínimo de 20,000 firmas debidamente notariadas para su autorización.

Los partidos políticos existentes para las elecciones del 2006 recobrarán de mero derecho su personalidad jurídica.

La nueva Ley Electoral dejará terminantemente prohibida la reelección del presidente y vicepresidente de la República, quienes solo podrán estar un periodo en el cargo, sin posibilidad nunca más de volver a ser candidato a cargos en el Poder Ejecutivo o en el Poder Legislativo.

Artículo decimotercero: Con relación al tema de la Justicia, se crea la Comisión de la Verdad nombrada por la ASAMBLEA, integrada por cinco personas, tres nacionales y dos expertos internacionales y de probada competencia en materia de Derechos Humanos, para que dirijan y realicen, con sus equipos correspondientes, todas las investigaciones necesarias sobre hechos ocurridos desde el 2007, haciendo énfasis en los eventos ocurridos a partir del 18 de abril de 2018 que dejaron más de 350 personas asesinadas y miles de heridos y desaparecidos. Esta Comisión también podrá establecer responsabilidades iniciales de los funcionarios responsables de estos hechos y se podrá auxiliar de todos los informes existentes

sobre la materia, tales como los del GHREN, de la CIDH y demás organizaciones que han elaborado informes de esta naturaleza.

La Comisión de la Verdad tendrá un plazo de un año para llevar a cabo su trabajo y deberá presentar su informe final ante la Asamblea Nacional electa en 2026, con la presencia de los otros tres Poderes del Estado; si el informe se aprueba y establece responsabilidades a los funcionarios públicos, se deberá crear una Ley Especial en el orden penal, que establezca únicamente dos instancias, ambas colegiadas, para determinar la culpabilidad o la inocencia de los acusados. También, se podrá recurrir a tribunales internacionales.

Artículo decimocuarto: La ASAMBLEA aprueba de inmediato la suscripción y adhesión de Nicaragua al Estatuto de Roma, que crea y rige la Corte Penal Internacional (CPI), de la cual Nicaragua entra a formar parte, pudiendo presentar su caso ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y ante la CPI.

Artículo decimoquinto: La ASAMBLEA se integrará en cualquier parte de América Central, una vez que se reúnan la mitad más uno de sus miembros, es decir, 67 miembros, y tomará las decisiones que este Decreto le está otorgando, mientras se derroque totalmente a la Dictadura Ortega Murillo y se pueda instalar en cualquier ciudad del país. Pero, tanto sus decretos como sus resoluciones serán de carácter obligatorio tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Artículo decimosexto: Se prohíbe de forma expresa la intervención militar en Nicaragua, de cualquier naturaleza que sea, por parte de un país o grupo de países. Este es un problema de los nicaragüenses y solamente a nosotros mismos, por nuestra propia Dignidad Nacional, nos corresponde resolverlo. No obstante, lo anterior, las ayudas de países amigos, que deseen contribuir a la liberación de Nicaragua, se podrán hacer a este Gobierno de Transición, tal como ya ocurrió en 1979 con la ayuda prestada por parte de Costa Rica, Panamá, México, Estados Unidos, Venezuela y Cuba para lograr el derrocamiento de la Dictadura Somocista.

Artículo decimoséptimo: Se hace un llamado por medio del presente decreto a todos los militares en servicio activo y en retiro del Ejército Nacional y a los miembros de la Policía Nacional, para que se rebelen de inmediato al régimen que encabeza la co-dictadora Rosario Murillo, y faciliten de la manera que puedan y juzguen necesaria, el ingreso y funcionamiento del Gobierno de Transición al interior del país, debiendo subordinarse al mismo.

Artículo decimoctavo: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación masivo, incluidas las redes sociales debiendo ser ratificado una vez que se instale la ASAMBLEA DE CIUDADANOS NICARAGUENSES.

Firman este documento más de 100 nicaragüenses en el exilio, que por razones de seguridad y de sus familias que aún están dentro de Nicaragua, lo hacen de carácter anónimo.